



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N°50

Res. 56

Exp. 3/6948/2019 y agrs.

Montevideo, 26 NOV. 2019

VISTO: La solicitud de pago de viáticos por traslado en cumplimiento de sus funciones presentada por las Inspectoras Coordinadoras Regionales (Expedientes 3/10470/2018 y 3/6948/2019 respectivamente).

CONSIDERANDO: I) Que División Jurídica informa a fs. 15 del Expediente 3/10470/2018 y agrs., que el Consejo Directivo Central estableció para toda la ANEP por Resolución N°40 Acta Extraordinaria N°14 de 12/12/2007 y por Resolución N°6 del Acuerdo de Secretarios N°4 del 4/4/2008 (CES Circular 2827/2008), el Reglamento de Viáticos por concepto de locomoción, alimentación y alojamiento, para el desempeño de tareas encomendadas a funcionarios fuera del lugar habitual de residencia (dentro y fuera del país); y por Resolución N°41 Acta N°30 del 26/5/2008, el Reglamento de Partidas para Gastos de Alimentación, para los empleados que deban desempeñar sus funciones fuera de su lugar habitual de residencia o trabajo, y que por su duración no sea necesario que pernocten dicho lugar;

II) que dicha normativa no hace distinciones entre los funcionarios docentes y no docentes, en cuanto a la percepción de viáticos, y no correspondería que lo hiciera, porque afectaría el principio de "a igual función igual remuneración" (Constitución de la República Art. 8);

III) que la Resolución N°64 Acta N°57 dictada por el CES el 8/10/2015 (Circular 3295/15), agravia a las peticionantes, al no permitirles la retribución por concepto de alimentación y viáticos (sí de transporte) y violenta la normativa de CODICEN antes citada, pero no fue recurrida por éstos, y que si bien la Resolución N°64 Acta N°57 del CES es posterior a la normativa de CODICEN, el Rector del Ente es quien define el proyecto de presupuesto y de rendición de cuentas (Ley 18.437 Artículo 59 literal "E");

IV) que en definitiva, teniendo presente los desarrollos que anteceden, se sugiere por parte de División Jurídica acceder a lo

peticionado por las Inspectoras Coordinadoras Regionales y en su mérito, dejar sin efecto las siguientes Resoluciones: a) RC 52/6/14 de Sesión de Consejo N°52 de 19/08/2014 (Oficio N°358); b) RC 57/1/14 Sesión de Consejo N°57 de 04/09/2014; c) RC 61/6/14 de Sesión de Consejo N°61 de fecha 18/09/2014 (Circular 3226), y; d) Resolución N°64 Acta N°57 recaída en Expediente 3/12003/2015 y agrs., de 08/10/2015 (Circular 3295);

V) que el Órgano Rector por Resolución N°67 Acta N°61 de fecha 16/10/2019 dispuso conformar un grupo de trabajo con el objetivo de elaborar una propuesta de modificación y adecuación del Reglamento de Viáticos aprobado por Resolución N°40 Acta Extraordinaria N°14 de fecha 12/12/2007 de CODICEN atento a la reciente aprobación de una ley en la materia, la cual se encuentra vigente.

ATENCIÓN: ; A lo expuesto y a lo informado por División Jurídica.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Acceder a lo petitionado por las Inspectoras Coordinadoras Regionales, y en su mérito, dejar sin efecto las siguientes Resoluciones: a) RC 52/6/14 de Sesión de Consejo N°52 de 19/08/2014 (Oficio N°358); b) RC 57/1/14 Sesión de Consejo N°57 de 04/09/2014; c) RC 61/6/14 de Sesión de Consejo N°61 de fecha 18/09/2014 (Circular 3226), y; d) Resolución N°64 Acta N°57 recaída en Expediente 3/12003/2015 y agrs., de 08/10/2015 (Circular 3295).

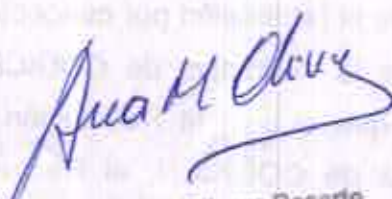
Librese Circular.

Pase por su orden a División Jurídica y División Hacienda para su conocimiento.

Cumplido, siga a Prosecretaría a fin de notificar a las gestionantes.

Oportunamente, archívese.


Insp. María Torres
Secretaría General del CES


Prof. Ana M. Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria